

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 013

(19 DE FEBRERO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO	VER ARCHIVO
1	2019 - 00150	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ FERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- Otros	PRIMERO: AJUSTAR el presente trámite procesal al numeral 1° del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó a la Ley 1437 de 2011, el artículo 182A; en consecuencia, se dictará sentencia anticipada por escrito, prescindiéndose de las audiencias inicial, de pruebas y de alegaciones y juzgamiento conforme la citada norma. SEGUNDO: Téngase como pruebas de las partes, las decretadas e incorporadas al proceso conforme a la parte considerativa de este proveído TERCERO: Cumplido lo anterior y en firme este auto, se CORRE	16 – 02 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 013

(19 DE FEBRERO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						TRASLADO a las partes, por el término común de diez (10) días, para que presenten por escrito sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
2	2019 - 00207	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA PETRONA FONTALVO ESCORCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS	PRIMERO: Apartarse el Juzgado del auto de fecha 11-02-2021 proferido dentro del asunto -mediante el cual se programó fecha para celebración de audiencia inicial-; quedando así rescindidos o desconocidos los efectos de esa decisión y, en consecuencia, désele aplicación al artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y que alude que las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso SEGUNDO: Declarar NO PROBADAS las excepciones	16 – 02 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 013

(19 DE FEBRERO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						falta de legitimación de hecho o procesal en la causa por pasiva y de inepta demanda formuladas por el Municipio de Soledad y la Nación- MinEducación-FOMAG, respectivamente. TERCERO: Diferir el estudio de la excepción de legitimación material en la causa por pasiva con respecto al demandado Municipio de Soledad para el momento de proferir sentencia, de accederse a las pretensiones de la demand		
3	2020 - 00023	1°	REPARACION DIRECTA	LUIS ESTEBAN SEÑA SENA Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO ADMITE DEMANDA	16 – 02 – 2021	
4	2020 - 00020	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YADIRA POLO CAMACHO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG	PRIMERO: DIFERIR el estudio de la excepción propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que	16 – 02 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 013

(19 DE FEBRERO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						denominó “Postura que adquiere mayor firmeza, dado el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”; y la excepción de prescripción, para el momento de dictar sentencia, según las consideraciones precedentes.		
5	2020 - 00193	1º	INCIDENTE DE DESACATO	JOSE DEL CARMEN SUAREZ BARANDICA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-	PRIMERO: ABSTENERSE de abrir incidente de desacato por incumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido el 19 de noviembre de 2020 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	16 – 02 – 2021	
6	08-001-31-53-010-2021-00034-00	1º	TUTELA	VIVIANA LUCIA FRANCO ZULUAGA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE	PRIMERO: ACUMULAR el presente proceso al expediente 08-001-33-33-007-	17 – 02 – 2021	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 013

(19 DE FEBRERO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2020-00027, accionante: NATHALIE MENDOZA TORRES, accionado SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. – ADMITE TUTELA – NIEGA MEDIDA PROVISIONAL		
7	2021 - 00009	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD	AUTO ADMITE DEMANDA	16 – 02 – 2021	
8	2021 - 00012	1°	TUTELA	ARMANDO ANTONIO MEJIA PASCUALES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-	AUTO CONCEDE IMPUGNACION	16 – 02 – 2021	
9	2020 - 00016	1°	TUTELA	EMIRIS ZAMBRANO MARTINEZ	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y NOTARIA ÚNICA DEL BANCO, MAGDALENA	FALLO DE TUTELA – DECLARA IMPROCEDENTE	16 – 02 – 2021	
10	2021 - 00020	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER BOLÍVAR BOLÍVAR	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO	AUTO ADMITE DEMANDA	16 – 02 – 2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY (19) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIUNO 2021) A LAS (08:00 am)

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO (7º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 013

(19 DE FEBRERO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.


GERARDO SANTAMARIA CASTILLO
SEGREARIO

NOTA: COPIAS DE LOS AUTOS AQUÍ>>>>>>>>>: <https://drive.google.com/drive/folders/1r8Bthcz4M0EZllae1A7AZGcgeWoSMHk1?usp=sharing>

EN CASO DE TENER DIFICULTADES AL DESCARGAR LAS PROVIDENCIAS SOLICITELAS A TRAVES DEL CORREO adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co